



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE MAYO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/096/2021

PARTE ACTORA: -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiuno de mayo del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **12:15 Hrs. doce horas, con quince minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
**ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/096/2021.

El veinte de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/797/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el expediente original **TEECH/RAP/096/2021**, y un anexo; para proveer lo conducente.

[Handwritten signature and stamp]

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

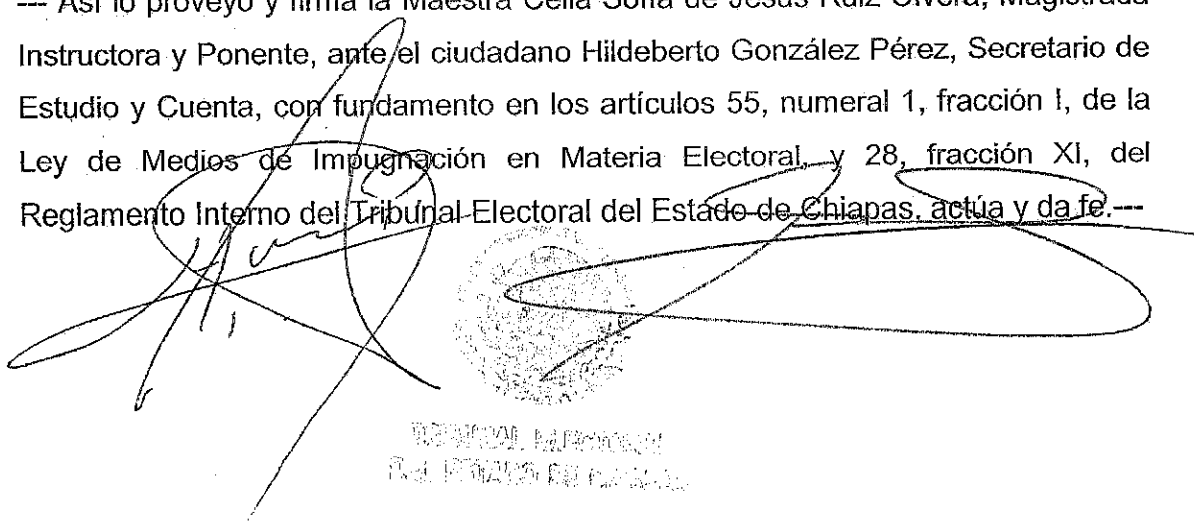
--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Deyci Guadalupe Penagos Vázquez, por su propio derecho, en contra del acuerdo de desechamiento emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el expediente IEPC/CA/DGPV/196/2021, y un anexo. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como original del expediente **TEECH/RAP/096/2021**, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Deyci Guadalupe Penagos Vázquez, por su propio derecho, en contra del acuerdo de desechamiento emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el expediente IEPC/CA/DGPV/196/2021, y un anexo; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocuro; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; IV. De igual

COPIA AUTORIZADA

forma, por exhibido el medio de impugnación hecho valer por la mencionada promovente, contra el acto y autoridad señalados en líneas precedentes; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el que refiere en su escrito de demanda, y como autorizados para tales efectos a los profesionistas señalados en la misma; **V.** Asimismo, se tiene por señalado el correo electrónico de la autoridad responsable **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**; y por la parte actora **sergiogl3@hotmail.com**; lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VI.** Por otro lado, de la razón de dieciocho de mayo del año que transcurre, que obra a foja 029 del sumario, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** se recibieron escritos de tercero interesado; **VII.** Por último, toda vez que del escrito de demanda, la actora en el presente juicio, manifiesta su oposición para la publicación de sus datos personales, se toma nota de lo vertido en ese sentido, por tanto, se ordena que a partir de este momento, se adopten las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencia que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante memorándum désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, lo anterior, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.---



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS